

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066- 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 20 de octubre 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del quórum reglamentario del Concejo Municipal; y

VISTO: El Oficio N° 030-2026-apps-AQP de la Asociación de Personas con discapacidad Física “Amigos por y para Siempre”; Informe N° 000157-2026/OGA/MDJLBYR/CGM deL encargado de cotizaciones; Informe N° 577-2026-OA-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimientos; Informe N° 375-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Social N° 018-LHOG-AS/MDJLBYR de la Asistenta Social de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 091-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del Asistente Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 349-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal; Informe N° 368-2026-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 408-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 13°, 14° y 16° de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, que promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y que prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Además, faculta al Estado a coordinar la política educativa y supervisar la calidad de la educación, y asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 73° de la ley orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones específicas en materias de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N°29544, Ley que modifica los artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, el Decreto Supremo 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2. hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, de acuerdo con el artículo 66°, de la misma ley, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Complementariamente, el artículo 68° de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante OFICIO N°0030-2026/Apps-AQP, en nombre de la Asociación de Personas con Discapacidad Física "Amigos por y para Siempre", afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Personas con Discapacidad. El motivo de la presente es para manifestar nuestra solicitud de colaboración. Nuestra asociación tiene como principal objetivo promover la rehabilitación física y emocional de las personas con discapacidad, fomentando su integración social a través de la práctica deportiva. Participamos activamente en competencias deportivas locales y nacionales, las cuales permiten fortalecer el desarrollo personal, la inclusión y la visibilización de nuestros asociados. En esta oportunidad, nos es grato informarle que nuestra institución participará en el Campeonato de Clausura de Baloncesto en Sillas de Ruedas 2026, que se llevará a cabo en la ciudad de Cusco en el mes de octubre del presente año. Debido a la importancia de este evento deportivo y considerando las limitaciones económicas que afrontan muchos de nuestros deportistas, acudimos a su distinguida institución solicitando muy respetuosamente el apoyo mediante la donación de 30 buzos deportivos, destinados a los integrantes de nuestra delegación. Dicho apoyo permitirá que nuestros deportistas puedan participar de manera adecuada, uniforme e identificada en este importante campeonato nacional, fortaleciendo así su representación institucional y motivación deportiva. Su valiosa colaboración contribuirá significativamente al fortalecimiento del deporte adaptado y a la inclusión social de las personas con discapacidad física, reafirmando el compromiso de las instituciones públicas con una sociedad más equitativa, accesible y solidaria;

Que, según INFORME SOCIAL N°018-2026/LHOG-AS/GDSYE/MDJLBYR, indica que se trata de una asociación sin fines de lucro y quienes carecen de ingresos económicos fijos que les permitan subvencionar este tipo de gastos (buzos, polos). que el sostenimiento de esta asociación deportiva se debe a cada uno de los asociados de acuerdo a sus posibilidades, cuyo objetivo principal es promover la rehabilitación física y emocional de las personas con discapacidad a través de Asociación que realiza sus prácticas deportivas en el palacio del deporte. Los asociados participan activamente en competencias deportivas locales y nacionales permitiéndoles su inclusión. La entrevistada informa sobre su participación en el Campeonato De Baloncesto en Sillas de Ruedas 2026, que se llevará a cabo en la ciudad del Cuzco en el mes de octubre del año en curso. Considerando sus limitaciones económicas por las propias discapacidades que afrontan los deportistas de esta asociación es que solicitan el apoyo de la municipalidad con la Donación de 30 Buzos Deportivos y 30 polos Deportivos; permitiendo de esta manera su presentación adecuada y uniformidad en este Campeonato. Dicha Asociación realiza sus prácticas deportivas en el palacio del deporte;

Que, con INFORME N°000157-2026/OGAJ/MDJLBYR/CGM, el encargado de cotizaciones, indica que, recibido el Oficio N° 030-2026/AppS-AQP, en el cual la oficina de General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita el valor referencial de 30 buzos deportivos y 30 polos según tallas" para la "donación según Oficio N°030-2026/AppS-AQP", en el cual se realizó la siguiente indagación de mercado:

ITEM	PROVEEDOR	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DE BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	APENAS ATEMPO	30	UND	buzos deportivos	S/ 150.00	S/ 4,500.00
2	EIRL	30	UND	polos deportivos	S/ 58.00	S/ 1,740.00
TOTAL						S/. 6,240.00

ITEM	PROVEEDOR	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DE BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HAAQ.SOLUCION	30	UND	buzos deportivos	S/ 160.00	S/ 4,800.00
2	INMEDIATA EIRL	30	UND	polos deportivos	S/ 65.00	S/ 1,950.00
TOTAL						S/. 6,750.00

Que, con INFORME N°577-2026-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento, remite el INFORME N°0157-2026-OGAF/MDJLBYR/CGM, realizado por el encargado de cotizaciones quien adjunta la indagación de mercado referente a la adquisición de 30 buzos deportivos y 30 polos para la donación a la asociación de personas con discapacidad física "Amigos por siempre";

Que, mediante INFORME N°375-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, en atención al expediente de la referencia presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física "AMIGOS POR Y PARA SIEMPRE" afiliados a la Federación Deportiva Nacional de Personas con Discapacidad, medio por el cual solicitan apoyo con Implementación Deportiva y con Informe N°577-2025 OA/OGFA/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimiento presenta la cotización de costos de 30 buzos y 30 polos deportivos. Por lo que, se deriva a su despacho para la evaluación social

correspondiente, informando una disponibilidad presupuestal hasta por S/6,240.00 de ser viable la evaluación, derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 408-2026-OGAJ/MDJLBYR la Oficina Jurídica Bajo opina que estando a los informes anteriormente mencionados, y la normatividad vigente, consideramos que, la propuesta de una posible donación no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad, por lo que corresponde a los miembros del Concejo, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la aprobación del APOYO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA para la Asociación de Personas con Discapacidad Física "Amigos por y para Siempre", afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Personas con Discapacidad;

Por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 27972 el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de acta da el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA para la Asociación de Personas con Discapacidad Física "Amigos por y para Siempre", afiliada a la Federación Deportiva Nacional de Personas con Discapacidad, consistente en 30 buzos deportivos y 30 polos deportivos por el monto total de S/. 6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)

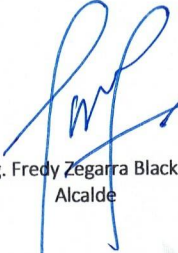
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Abastecimientos el trámite conforme a Ley para la adquisición de los polos indicados en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal realizar las acciones administrativas conducentes a la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la pagina web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
Programas Sociales
Administración Financiera
Abastecimiento
Tecnologías

608259